Orden Ejecutiva No. 800, según ha sido enmendada, se enmienda de nuevo de la siguiente manera:

Al fin del Artículo 26 se agrega lo que sigue:

"Dicha Orden Ejecutiva continuará en toda su fuerza y vigor, con sujección a lo que disponga el Poder Legislativo."

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 13 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 811.

ASIGNACION DE FONDOS.

G. O. No. 3369.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO UNICO. Por la presente se asigna de los fondos en el Tesoro Nacional la suma de CUATRO MIL DOLARES ($4,000) para sufragar los gastos que ocasione la revisión completa, por un agente del Gobierno Militar, de las cuentas del Agente Fiscal del Gobierno Dominicano, la "Guaranty Trust Company", relacionadas con la Emisión de Bonos de 1908, de la Administración Aduanera, por valor de $20,000,000.00 la cual revisión comprenderá el tiempo transcurrido desde la emisión origi-

nal de dichos bonos hasta el 30 de Septiembre de 1922.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 14 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 812.

ASIGNACION DE FONDOS.

G. O. No. 3370.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos Generales del Tesoro Nacional, que no estén destinados a otras atenciones, se asigna por la presente la suma de QUINIENTOS PESOS ORO ($500), para socorrer los damnificados en el siniestro de incendio ocurrido en la Villa de Sánchez en la noche del 25 de Septiembre de 1922.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 16 de 1922.